



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00086-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.355

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera contra el señor Javier Castro González será inadmitida porque incumple el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues se omitió determinar el nombre, domicilio e identificación del representante legal del demandante Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por el Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera contra Javier Castro González.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Elkin Leandro Sierra Niño.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e061b81a33b999fd694b6948c9106ccee6b38be51abccc9d7aead8e9caee9606**

Documento generado en 28/03/2023 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>